



Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Ejidos y/o Comunidades Agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental 16C800370915

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. R. Ballesteros Figueroa".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. R. Ballesteros Figueroa".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DANIEL TELLO ARTEAGA

61241 MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016
BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

Recibido Original
11/Julio/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/121/2015 de fecha 08 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/121/2015 de fecha 24 de Junio de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/670/1225/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Tierras de Uso Común del Ejido El Agostaderito	Hidalgo	Michoacán	Daniel Tello Arteaga, Usufructuario de tierras de uso común del Ejido Agostaderito

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Agostaderito

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	328714.9	2166964.6
2	328540.5	2167004.6
3	328330.5	2167024.9
4	328075.2	2167092.2
5	327920.3	2167033
6	327882.2	2167033.9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

7	327875.3	2167034.1
8	327860.4	2167034.3
9	327830.5	2167035.3
10	327718.5	2166922.1
11	327686	2166856.6
12	327680.3	2166845.1
13	327677.8	2166833.1
14	327663	2166764.5
15	327642.5	2166681.9
16	327560.5	2166350.7
17	327488.7	2166112.8
18	327325.6	2165897.4
19	327152.8	2165669.3
20	326951.6	2165403.7
21	326557.2	2166022.7
22	326575.2	2166022.7
23	326574.4	2166024
25	326574.2	2166024.5
26	326499.8	2166187.7
27	326499.9	2166187.9
28	326499.1	2166189.5
29	326499	2166189.3
30	326354.7	2166426.6
31	326354.6	2166426.5
32	326313.6	2166493.8
34	326253.1	2166593.4
35	326237.3	2166617.1
36	326180.7	2166704.4
37	326178.8	2166707
38	326089.9	2166709.7
39	326089.9	2166849.7
40	325983.1	2167081.6
41	325837.8	2167397.1
42	325904.1	2167472.2
43	326118.8	2167841.8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

44	326121.6	2167846.6
45	326289.9	2168085.1
46	326279	2168099
47	326353.1	2168220.1
48	326403.4	2168290.9
49	326539.8	2168530.7
50	326636.1	2168691.3
51	326685.8	2168771.7
52	326737.4	2168869.7
53	326737	2168872.1
54	326751.2	2168897.1
55	326867.6	2169121.6
56	326967.5	2169304
57	327054	2169440.2
58	327067.4	2169468.7
59	327303.7	2169744.2
60	327451.1	2169919.7
61	327669.4	2170426.4
62	327703	2170495.2
63	327727.7	2170545.7
64	327834.7	2170770
65	327847.2	2170789.7
66	328050	2171229.2
67	328218	2171212.3
68	328269	2171193.2
69	328327	2171116.1
70	328365	2171086.1
71	328376.1	2171074.6
72	328379	2171067.8
73	328383	2171053.8
74	328380	2171033.3
75	328387	2171021.8
76	328409	2170961.6
77	328418	2170932
78	328428	2170881.7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

79	328461	2170829.6
80	328468	2170816.9
81	328498	2170787.2
82	328506	2170749.4
83	328504	2170726.2
84	328505	2170662.9
85	328506	2170614.1
86	328529	2170581.5
87	328576	2170521.1
88	328687	2170455.5
89	328711	2170436.7
90	328750	2170341.3
91	328751.6	2170334.7
92	328766	2170271.6
93	328765	2170253.8
94	328791	2170196
95	328872	2170054.7
96	328868	2169905.9
97	328830	2169827.8
98	328822	2169796.6
99	328808	2169751.7
100	328774	2169662
101	328806	2169573.6
102	328806	2169484.3
103	328789	2169438.9
104	328773	2169427.2
105	328674	2169395.1
106	328528	2169176.8
107	328363	2169031.1
108	328523	2168989.9
109	328481	2168829.3
110	328571	2168762.4
111	328680	2168694.7
112	328801	2168639.1
113	328833	2168665.9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

114	328865	2168708.2
115	328872	2168721.6
116	328934	2168725
117	329031.4	2168466.5
118	329116.5	2168370.4
119	329135	2168349.5
120	329284.6	2168377.9
121	329290.1	2168379
122	329404	2168400.7
123	329542	2168376.2
124	329574	2168350.6
125	329426	2168079.8
126	329399	2168079.8
127	329399	2167974.9
128	329333	2167779
129	329363	2167568.4
130	329411	2167322
131	329469	2167157.8
132	329505	2167055.6
133	329550	2166921.9
134	329552	2166841.6
135	329621	2166706.9
136	329623	2166702
137	329602	2166710
138	329541	2166734.6
139	329416	2166782.1
140	329292.5	2166832.4
141	328787.1	2166948.1

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Tierras de Uso Común del Ejido El Agostaderito	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Tierras de Uso Comun del Ejido El Agostaderito	1012.275	719.34	35

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Tierras de Uso Comun del Ejido El Agostaderito	35 (treinta y cinco)	1996.5 (mil novecientos noventa y seis punto cinco)

Nombre del predio: Tierras de Uso Comun del Ejido El Agostaderito

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/06/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	3.5	199.65	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ALFONSO CERVANTES GOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	761-AC

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
Tierras de Uso Común del Ejido El Agostaderito	D-16-034-AGO-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NÓM-059-SEMARNAT-2010; NÓM-060-SEMARNAT-1994; NÓM-061-SEMARNAT-1994 y NÓM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 9,983 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, necesarias para reforestar una superficie de 9.075 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/4844/2016

BITÁCORA: 16/C8-0037/09/15

Morelia, Michoacán, 24 de Junio de 2016

autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 13 de Mayo del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5900, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0289/2016, de fecha 25 de Febrero del 2016.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: *Pinus pseudostrobus*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
5. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Hidalgo.- Michoacán.
C. Ing. Alfonso Cervantes Gomez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV